

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós de septiembre de dos mil veintiuno

REF. REORGANIZACIÓN No. 11001310302720170075200

Encontrándose al despacho las diligencias de la referencia se advierte que el proceso se encuentra en curso de lo establecido en el numeral 2 del art. 317 del CGP, esto es, ha permanecido en secretaría sin ninguna actuación durante el plazo de un (1) año, contados desde el día siguiente a la última notificación o actuación procesal, siendo la última actuación el proveído adiado 19-09-2019 con el cual se tuvo en cuenta una revocatoria al poder y se reconoció una personería adjetiva, por tanto se evidencia que no se ha realizado manifestación alguna ni se ha realizado actuaciones para dar continuidad al proceso.

Por lo anterior, ha de decirse que en el presente asunto se reúnen a cabalidad las exigencias de la mencionada norma, en consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- DECRETAR la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TACITO.
- 2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretadas. Secretaría verifique embargo de remanentes y/o similares. Ofíciase a quien corresponda.
- 3.- Desglóse a favor de la demandante los documentos que sirvieron de base de la acción, con las constancias del caso.
- 4.- En su oportunidad archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

mpri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de1360d85d2e1b79a85df80154ce7f77f6304f9008020f2ecdae92499e81b373**

Documento generado en 22/09/2021 08:19:44 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>